



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2016415200481991**

Fecha: **05-07-2016**

TRD: **4152.0.13.1.953.048199**

Rad. Padre: **2016411100750582**

Doctor
Heber Lobatón Currea
Secretario General
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Asunto: Respuestas punto 7 y 8 de la solicitud elevada ante Metrocali remitidas por competencia a este despacho. Mediante radicado 2016411100750582. Rad. Concejo: 21.2-14. 1-258 del 17 de junio de 2016.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia me permito dar respuesta a lo solicitado de la siguiente manera al punto 7 en cuanto a las acciones para controlar el transporte ilegal:

El grupo Operativo de control de la Secretaría de tránsito y Transporte Municipal, siguiendo directrices institucionales viene adelantando operativos de control de manera permanente, desde hace aproximadamente ocho (8) años, época en la cual se ha venido incrementando la prestación irregular de transporte público de pasajeros, en los diferentes municipios del país, afectando también a la ciudad de Santiago de Cali, por factores tales como, el cambio en los sistemas de transporte en los cuales pasamos del transporte colectivo urbano tradicional, a los sistemas de transporte público masivo, en este espacio de tiempo se presentó una afectación al normal modo de desplazamiento de los usuarios y esto fue aprovechado por personas que tenían un vehículo particular y vieron la oportunidad de satisfacer una demanda de transporte aparentemente insatisfecha, "es la opinión de los usuarios de esta clase de servicio". Los agentes de tránsito adscritos los Grupos operativos, de la Ciudad de Santiago de Cali, venimos adelantando controles en las dos jornadas iniciando a las 05:30 am, y extendiéndose hasta las 21.00 horas, que son los horarios de movimiento de usuarios del sistema, estos operativos se ejecutan en los diferentes corredores viales en los cuales se tiene detectado se presenta este tipo de contravención.

Carrera 3 No 56-90 - Teléfono: 4184217

www.cali.gov.co





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2016415200481991**

Fecha: **05-07-2016**

TRD: **4152.0.13.1.953.048199**

Rad. Padre: **2016411100750582**

A continuación relaciono los sitios donde frecuentemente se realizan los operativos fijos acompañados de patrullas aleatorias:

- ⊗ Autopista Simón Bolívar en toda su extensión
- ⊗ Carrera 23 Calle 70 – Carrera 80
- ⊗ Avenida Ciudad de Cali en toda su extensión
- ⊗ Carrera 100 – Calle 18 –Avenida Cañas Gordas
- ⊗ Calle 25 Carrera 98
- ⊗ Calle 16 Carrera 39- Carrera 100
- ⊗ Autopista Cali -Jamundí
- ⊗ Calle 13 Carrera 15 a Carrera 80
- ⊗ Calle 1 Carrera 56 – Carrera 42
- ⊗ Carrera 10 Calle 10
- ⊗ Calle 15 Carrera 25
- ⊗ Sector de Santa Elena
- ⊗ Calle 26 en toda su extensión
- ⊗ Carrera 39 en toda su extensión
- ⊗ Avenida 4 Oeste Calle 7 Oeste
- ⊗ Sector Terrón Colorado
- ⊗ Y otros sitios que se detecten en el desarrollo de actividades.

La gestión que venimos adelantando los Grupo Operativos, en materia de control a la informalidad se ajustan a derecho y velan por el bienestar de los usuarios del sistema de transporte, en ese orden de ideas se realiza seguimiento previo a los vehículos que son detectados transitando de manera permanente por los corredores establecidos y detectados como de tránsito y operación de transportadores informales, se verifica si estos hacen paradas constantes en los cuales se observa el ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de uso particular sin explicación alguna, posteriormente se efectúa la detención del vehículo y se realiza la entrevista a los pasajeros quienes se encargan de corroborar o por que no desvirtuar si efectivamente se presta el servicio mediante una contraprestación económica en las cuales entramos a

Carrera 3 No 56-90 - Teléfono: 4184217

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2016415200481991**

Fecha: **05-07-2016**

TRD: **4152.0.13.1.953.048199**

Rad. Padre: **2016411100750582**

establecer si existe un contrato previo mediante aplicativos como por ejemplo el UBER. En caso de ser afirmativo en los vehículos particulares está totalmente prohibido, como lo establece la ley 105 y la Ley 336, al comprobar la comisión de la falta se procede conforme a la Ley 769 en los Art 135 y Art 131, Resolución 3027 26/07/2010.

Ley 336”por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte “en armonía con la ley 105 de 1993, le otorga “El carácter de servicio público esencial “y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la constitución. La Ley y los reglamentos. El mismo ordenamiento destaca en su Artículo 2 que la seguridad en el servicio, particularmente lo relacionado con la protección de los usuarios, “constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte”.

Por tal motivo los agentes de tránsito de Cali, actuamos por la obligación que tiene el estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle.

Por todo lo anterior los procedimientos efectuados por nuestros agentes se ajustan a derecho y no requieren de pruebas adicionales como registros gráficos, y videos en los cuales se detecte alguna contraprestación económica, no quiere decir que vamos a adelantar un procedimiento a priori sin tener certeza de la conducta cometida por el conductor.

Me permito informar que en los años inmediatamente anteriores como son 2014 y 2015 los Grupos operativos realizaron un total de 1.032 y 2.121 procedimientos por Código de infracción D-12 respectivamente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2016415200481991**

Fecha: **05-07-2016**

TRD: **4152.0.13.1.953.048199**

Rad. Padre: **2016411100750582**

En lo corrido del año 2016 se han elaborado hasta la fecha, en el mes de enero un total de 316 procedimientos, y en el mes de febrero 233, marzo 184, abril 167, mayo 273, y en el mes de junio hasta el día 26 un total de 219 procedimientos por Código de infracción D-12. Total corrido Año 2016. 1.392

En cuanto al punto 8, le informo que la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal no cuenta con datos precisos sobre la cantidad de usuarios del transporte ilegal.

Atentamente,


NELSON RINCÓN LAVERDE
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI

Proyecto: Abg. Jorge Iván Arboleda –Contratista Área Jurídica STTM
Revisó Dr. Giovanni Cardona Caballero- Profesional Universitario área Jurídica STTM.
Aprobó: Catherine Caicedo – Abogada Despacho STTM. 